CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO

Quito DM, 8 de mayo de 2023

Señor

Guillermo Lasso
Presidente de la República
En su Despacho. -

De mi consideración:

En los últimos días hemos conocido, por declaraciones de diferentes autoridades, que el Gobierno Nacional tiene la intención de remitir a la Asamblea Nacional un proyecto de Ley de reforma tributaria económico-urgente, que tendría la correcta intención de corregir las afectaciones que la **Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19** ha generado en la capacidad adquisitiva de las familias ecuatorianas, en especial de las personas con ingresos entre $800 y $3.000 dólares. Sin embargo, también se ha mencionado que el costo tributario de esta reforma bordearía los $200 millones de dólares y recaería sobre el sector productivo. Esta afirmación genera una profunda preocupación, considerando que el sector productivo viene de afrontar más de 6 reformas tributarias en los últimos años y aún se encuentra en una fase de recuperación, por lo que consideramos que cualquier reforma venidera tiene que apuntar a tener un sistema tributario simplificado, dar certidumbre al sector privado, fomentar la inversión nacional y extranjera, así como, potenciar la generación de empleo que es el principal reto que afrontamos como país.

Es imprescindible para que una reforma de tal magnitud tenga la legitimidad suficiente tome en cuenta los insumos y la participación activa de los actores de la economía, por ello, nos permitimos hacerle llegar las siguientes consideraciones, indispensables para cumplir los objetivos de alivio y dinamismo de la actividad económica y su reactivación, además de incentivar el comercio formal y fortalecer la cultura tributaria:

Con respecto al Impuesto a la Renta de las personas naturales:

El cambio en la forma de liquidar el impuesto a la renta para el año 2022 de las personas naturales, afectó a 539.366 contribuyentes que hacían uso de la deducción de gastos personales, rubro que era restado de los ingresos para establecer la base del impuesto a la renta. La nueva forma de liquidar el impuesto con la aplicación de una "rebaja" máxima de entre $500 o $1.000 dólares, generó una reducción del ingreso familiar y en la capacidad de consumo y de ahorro de las familias. Esta modificación generó incrementos exponenciales en el pago del impuesto a la renta, por ejemplo, una persona con ingresos gravados de $2.400 dólares antes pagaba un impuesto de $14,5 dólares (2021), mientras que en este año (2022) pagó $1.112 dólares, es decir, 77 veces más.

Es importante señalar que el incremento del pago de impuesto a la renta es mayor para los rangos con menores ingresos (Cuadro 1). Esto ha significado una carga excesiva para las familias ecuatorianas.

Cuadro No. 2 [1]
Cuadro comparativo carga tributaria

Sueldo Mensual	IR 2021	IR 2022	Diferencia en USD	Incremento en veces
$1.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	0
$2.000,0	$0,0	$460,9	$460,9	0
$2.200,0	$0,0	$786,9	$786,9	0
$2.400,0	$14,5	$1.112,9	$1.098,4	77
$3.000,0	$531,2	$2.139,2	$1.608,0	4
$3.200,0	$792,0	$2.573,9	$1.781,9	3,3
$3.500,0	$1.243,0	$3.225,8	$1.982,8	2,6
$4.000,0	$2.058,0	$4.404,1	$2.346,2	2
$4.500,0	$2.872,9	$5.762,4	$2.889,5	2
$5.000,0	$3.687,9	$7.255,6	$3.567,8	2

Fuente: Cámara de Comercio de Quito

PROPUESTA:

1.- Aplicar un esquema de deducciones al impuesto a la renta: Es decir, la posibilidad de poder restar del ingreso los gastos de vivienda, alimentación, salud, educación, vestimenta, servicios y otros, permite la contribución de un impuesto a la renta justo que no se aleje de las realidades de las familias ecuatorianas, y que no discrimine a ningún actor de la economía, sea este asalariado o independiente; además ha sido un factor fundamental para que un gran conglomerado de personas exijan el respaldo de una factura por sus compras, impulsando de esta manera la formalización de muchos negocios en distintos sectores.

Con el esquema actual de rebaja, se tiene que justificar un gasto personal únicamente por un valor aproximado de $5.000 dólares (7 canastas básicas); las personas se han desmotivado en solicitar facturas de sus gastos personales afectando la cultura tributaria y la formalidad que ha sido un proceso que ha tomado varios años en el país; hasta el 2021 se debía justificar aproximadamente $15.000 dólares por concepto de gastos personales.

2.- Eliminar los límites por concepto de gasto personal: Manteniendo un monto máximo de deducción razonable, no se limite montos sobre conceptos de gasto, es decir si el límite máximo de deducción alcanza los $15.200 dólares, este rubro pueda ser utilizado en uno o varios de los tipos de gastos autorizados (vivienda, alimentación, salud, educación, vestimenta y otros).

3.- Ajustar la tabla del pago de impuesto a la renta de personas naturales: En la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, la tabla de impuesto a la renta está dividida en tramos de ingresos, cuyas tarifas varían del 5% al 37%, estructura de recaudación de impuesto a la renta que es excesivamente gravosa, en especial para los rangos medios.

[1] Supuesto de que usa el máximo de gastos personales y que utiliza el máximo de rebaja.

Cuadro No.3
Cambio en rangos de tabla de impuesto a la renta

Año 2022 - Dólares				Año 2021 - Dólares			
Fracción Básica	**Exceso Hasta**	**Impuesto Sobre la Fracción Básica**	**% Impuesto sobre la fracción excedente**	**Fracción Básica**	**Exceso Hasta**	**Impuesto Sobre la Fracción Básica**	**% Impuesto sobre la fracción excedente**
-	$11.722	-	-	-	$11.212	-	-
$11.722	$14.935	-	5%	$11.212	$14.285	-	5%
$14.935	$18.666	$155	10%	$14.285	$17.854	$154	10%
$18.666	$22.418	$515	12%	$17.854	$21.442	$511	12%
$22.418	$32.783	$949	15%	$21.442	$42.874	$941	15%
$32.783	$43.147	$2.449	20%				
$43.147	$53.512	$4.449	25%	$42.874	$64.297	$4.156	20%
$53.512	$63.876	$6.949	30%				
$63.876	$103.644	$9.449	35%	$64.297	$85.729	$8.440	25%
$100.001	En adelante	$23.379	37%	$85.729	$114.288	$13.798	30%
				$114.288	en adelante	$22.366	35%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Como se puede observar las personas que tenían ingresos entre $21.000 y $42.000 dólares, pagaban un porcentaje de renta del 15%; la tabla del año 2022 dividió este rango de ingresos y los gravó con el 15% y 20% respectivamente.

Además, las personas que tenían ingresos entre 43.000 y 64.000 dólares, pagaban un porcentaje de renta del 20%; en la tabla del año 2022 también se dividió este rango de ingresos y los gravó con el 25% y 30% respectivamente. Estos son los rangos de nuestra clase media.

Se propone un ajuste de la tabla, estableciendo un máximo del 35%, otorgando a las familias ecuatorianas mayor liquidez para destinarlo al consumo, generando efectos positivos en la economía y una externalidad positiva para el recaudo del IVA.

Con relación al fomento al sector empresarial:

Las empresas han debido subsistir a múltiples cambios normativos en materia de impuestos en los últimos años, por un lado, cumpliendo oportunamente con los pagos de las obligaciones tributarias regulares, pero además contribuyendo con erogaciones especiales, incluso en panoramas muy desfavorables para la actividad económica. Solo en el último año, el sector empresarial pagó impuestos extraordinarios por un monto de $546 millones de dólares. Por lo que resulta indispensable hacia el futuro incentivar la creación de empresas, la inversión y la generación de empleo, en especial de la micro y pequeñas empresas.

PROPUESTA:

4.- Exoneración a micro y pequeñas empresas: Exonerar del impuesto a la renta a las nuevas inversiones realizadas por micros y pequeñas empresas, durante los primeros 5 años de la actividad económica.

5.- Incentivo a Contratos de Inversión: Reducir hasta un 10% la tarifa de impuesto a la renta en contratos de inversión, por el tiempo de ejecución del proyecto de inversión, para fomentar la atracción de inversiones y sus efectos positivos en la reactivación económica. El contrato de inversión es una herramienta relevante para la inversión pues genera estabilidad jurídica y la reducción del impuesto a la renta ha sido determinante para que este sea atractivo.

6.- Incentivo a la reinversión: Restablecer la deducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta del ejercicio corriente, por concepto de reinversión de utilidades. La reinversión debería ser aplicada sobre cualquier tipo de activo productivo dependiendo el sector, es decir, es activo productivo una maquinaria para el sector manufacturero; como es activo productivo la construcción de una bodega para una empresa comercial. En el año 2021 se reinvirtió (con la restricción de únicamente maquinaria nueva) un monto total de $16 millones de dólares en cerca de 300 contribuyentes, esta limitación en la aplicación de la norma no lograba el objetivo principal, la reinversión de un amplio número de sectores y empresas y como resultado la generación de empleo.

7.- Incentivo a la generación de empleo nuevo: Incorporar en la norma tributaria deducciones adicionales cuando exista incremento neto de empleo. Se pudo evidenciar que en el año 2021 existieron 748 beneficiarios de este incentivo que contribuyeron a la generación efectiva de empleo adecuado.

8.- Eliminar la retención a la distribución de utilidades a accionistas: Actualmente se retiene el impuesto a la renta en la distribución de utilidades a los accionistas, constituyéndose en una doble tributación, puesto que las empresas ya pagaron impuesto a la renta y otros impuestos previamente a la generación de utilidades.

Con respecto al Impuesto al Valor Agregado:

De acuerdo a lo que establece el artículo 55 de la LORTI, el papel bond, papel periódico y libros se encuentran gravados con tarifa 0% de IVA, y esto responde al hecho de que se tratan de materiales para los distintos niveles de educación, sin embargo, la globalización, el uso de las tecnologías, las redes sociales, la digitalización de los servicios, han supuesto un escenario en donde la educación se efectúa a través de plataformas y de materiales digitales que no podrían salirse del objetivo de este articulado; siendo la educación un bien público, el Estado debe garantizarla y acomodar su aplicación a las épocas actuales.

PROPUESTA:

9.- Incentivo a libros digitales: Aplicar una tarifa del 0% de IVA tanto a libros en formato físico como electrónico, así como su material complementario. En el 2021, 5.725 contribuyentes hicieron uso de este beneficio que fue retirado para el 2022.

Lo aquí propuesto, en nuestra opinión, permitirá que se encamine de forma adecuada la reforma y genere un impacto real sobre la economía, el sector productivo y las familias ecuatorianas.

Le reiteramos nuestro compromiso con el país, por lo que ponemos a su disposición nuestro contingente técnico para construir una reforma beneficiosa. En espera de seguir contribuyendo aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,
Mónica Heller
Presidenta de la Cámara de Comercio de Quito